



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
N° 060-2018-CU-UNAP
Iquitos, 07 de junio de 2018**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 08 de mayo de 2018, que acordó declarar en emergencia académico-administrativa a la UNAP, para el proceso de licenciamiento institucional;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2017-CU-UNAP, del 19 de diciembre de 2017, se resuelve aprobar el "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", y la aprobación de las modificaciones mediante Resolución Rectoral N° 0353-2018-UNAP, del 15 de marzo de 2018, ratificada con Resolución del Consejo Universitario N° 022-2018-CU-UNAP, del 28 de marzo de 2018;

Que, mediante Oficio N° 138-VRINV-UNAP-2018, presentado el 07 de junio de 2018, don Alberto García Ruiz, vicerrector de investigación, solicita la aprobación de las modificaciones del Reglamento de Grados y Títulos, actualizado en base a las sugerencias recibidas de las facultades académicas y escuela de postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, y en el marco de las normas legales vigentes;

Que, el referido reglamento contiene las normas y el procedimiento para obtener el grado académico, título profesional y título de segunda especialidad que confiere la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 029-2018-CU-UNAP, del 08 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen las observaciones de treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC);

Que, en el marco de la declaración en emergencia académico-administrativa a la UNAP y para cumplir con las observaciones de los indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), es conveniente aprobar las modificaciones del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las modificaciones del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente reglamento que consta de treinta y cuatro (34) artículos y siete disposiciones complementarias y finales, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional (OII), la publicación del presente reglamento en la página web: unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

| | | |
|--|--------------------------------|-------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|--------------------------------|-------------------------------|



UNAP

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA



| | | |
|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
| Unidad de Grados y Títulos | Vicerrectorado de Investigación | Consejo Universitario RCU N° 060-2018-UNAP del 07 de junio de 2018. |

| | | |
|--|--------------------------------|-------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|--------------------------------|-------------------------------|

INDICE

Pag.

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO I..... | 3 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| CAPÍTULO II..... | 9 |
| DE LA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS | 9 |
| CAPÍTULO III..... | 9 |
| DE LOS COMITÉS DE GRADOS Y TÍTULOS DE LAS FACULTADES Y DE LA ESCUELA DE POSTGRADO..... | 9 |
| CAPÍTULO IV..... | 10 |
| DEL PROFESOR ASESOR O ASESORES | 10 |
| CAPÍTULO V..... | 11 |
| DEL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR..... | 11 |
| CAPÍTULO VI..... | 12 |
| DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME FINAL PARA OPTAR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES..... | 12 |
| CAPÍTULO VII..... | 13 |
| DE LAS MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES..... | 13 |
| CAPÍTULO VIII..... | 15 |
| DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO, TÍTULOS PROFESIONALES | 15 |
| CAPÍTULO IX..... | 17 |
| DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES | 17 |
| CAPÍTULO X..... | 18 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES | 18 |



| | | |
|---|--------------------------------|----------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS |
|---|--------------------------------|----------------------------|

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Constituyen Bases Normativas del presente Reglamento los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD¹
- Resolución del Consejo Directivo N° 028-2016-SUNEDU/CD²
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD³
- Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD⁴
- Resolución Directoral N° 009-2017/SUNEDU-02-15⁵
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Artículo 2°.- El Reglamento contiene las normas y el procedimiento para obtener el Grado Académico, Título Profesional y Título de segunda especialidad que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Artículo 3°.- La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana otorga, a nombre de la nación, los grados académicos de Bachiller, Maestro (a) y Doctor (a), títulos profesionales y título de segunda especialidad profesional

PREGRADO

| N° | FACULTAD | ESCUELA PROFESIONAL DE |
|----|-----------------------------------|---------------------------------|
| 1 | AGRONOMIA | |
| | Bachiller en Gestión Ambiental | Ingeniería en Gestión Ambiental |
| | Ingeniero(a) en Gestión Ambiental | |
| | Bachiller en Ciencias Agronómicas | Agronomía |
| | Ingeniero Agrónomo | |
| N° | FACULTAD | ESCUELA PROFESIONAL DE |



¹ Incorporación del dispositivo legal de SUNEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD publicada el 18 de diciembre de 2015

*Nuevos Programas de Estudio propuestos a nivel de pregrado.

**Programa de Estudio propuesto a nivel de postgrado.

² Incorporación del dispositivo legal de SUNEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 028-2016-SUNEDU/CD publicada el 22 de julio de 2016

³ Incorporación del dispositivo legal de SUNEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD publicada el 06 de setiembre de 2016

⁴ Incorporación del dispositivo legal de SUNEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD publicada el 22 de marzo de 2017

⁵ Incorporación del dispositivo legal de SUNEDU, la Resolución Directoral N° 009-2017/SUNEDU-02-15 publicada el 28 de junio de 2017

| | | |
|----------|--|--|
| 2 | CIENCIAS BIOLÓGICAS | |
| | Bachiller en Ciencias Biológicas con mención en Acuicultura Biólogo Acuicultor | Acuicultura |
| | Bachiller en Ciencias Biológicas Biólogo(a) | Biología |
| 3 | CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES | |
| | Bachiller en Educación Licenciado(a) en: | Educación Inicial Educación Inicial Proyecto Docentes No Titulados |
| | | Educación Primaria Educación Primaria, Especialidad: Bilingüe Intercultural Educación Primaria Proyecto Docentes No Titulados |
| | | Educación Física Educación Física Proyecto de Docentes No Titulados |
| | | Educación Secundaria, Especialidad: Biología-Química Matemática-Física Lengua-Literatura Filosofía y Psicopedagogía Historia y Filosofía Ciencias Sociales Matemática e Informática Ciencias Naturales Idiomas Extranjeros: Inglés-Francés Idiomas Extranjeros: Inglés-Alemán Idiomas Extranjeros: Inglés-Portugues |
| | Bachiller en Antropología Social Antropólogo | Antropología Social |
| 4 | CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS | |
| | Bachiller en Ciencias Administrativas Licenciado en Administración | Administración |
| | Bachiller en Ciencias Contables Contador(a) Público(a) | Contabilidad |
| | Bachiller en Ciencias Económicas Economista | Economía |
| | Bachiller en Negocios Internacionales y Turismo Licenciado(a) en Negocios Internacionales y Turismo | Negocios Internacionales y Turismo |
| 5 | CIENCIAS FORESTALES | |
| | Bachiller en Ecología de Bosques Tropicales Ingeniero(a) en Ecología de Bosques Tropicales | Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales |
| | Bachiller en Ciencias Forestales Ingeniero(a) Forestal | Ingeniería Forestal |



| | | |
|----|----------|------------------------|
| N° | FACULTAD | ESCUELA PROFESIONAL DE |
|----|----------|------------------------|

| | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonia Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|

| | | |
|----|--|--------------------------------------|
| 6 | DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS | |
| | Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Abogado(a) | Derecho y Ciencias Políticas |
| 7 | ENFERMERIA | |
| | Bachiller en Enfermería Licenciado(a) en Enfermería | Enfermería |
| 8 | FARMACIA Y BIOQUÍMICA | |
| | Bachiller en Farmacia y Bioquímica Químico(a) Farmacéutico(a) | Farmacia y Bioquímica |
| 9 | INDUSTRIAS ALIMENTARIAS | |
| | Bachiller en Ciencias de la Industria Alimentaria Ingeniero(a) en Industrias Alimentarias | Industrias Alimentarias |
| | Bachiller en Bromatología y Nutrición Humana Licenciado(a) en Bromatología y Nutrición Humana | Bromatología y Nutrición Humana |
| 10 | INGENIERIA QUIMICA | |
| | Bachiller en Ingeniería Química Ingeniero(a) Químico(a) | Ingeniería Química |
| 11 | INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA | |
| | Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática Ingeniero(a) en Sistemas e Informática | Ingeniería de Sistemas e Informática |
| 13 | ODONTOLOGIA | |
| | Bachiller en Odontología Cirujano Dentista | Odontología |
| 12 | MEDICINA HUMANA | |
| | Bachiller en Medicina Médico Cirujano | Medicina Humana |
| 14 | ZOOTECNIA | |
| | Bachiller en Zootecnia Ingeniero(o) Zootecnista | Zootecnia |



POSTGRADO: Maestría

1. Maestría en Ciencias con mención en Desarrollo Agrario Sostenible
Maestro (a) en ciencias con mención en desarrollo agrario sostenible
2. Maestría en Agronegocios
Maestro en agronegocios
3. Maestría en Ciencias con mención en Ecología y Desarrollo Sostenible
Maestro (a) en ciencias con mención en ecología y desarrollo sostenible
4. Maestría en Ciencias e Ingeniería
Maestro (a) en Ciencias e Ingeniería con mención de Seguridad Industrial
Maestro (a) en Ciencias e Ingeniería con mención en Salud ocupacional

| | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|

- Maestro (a) en Ciencias e Ingeniería con mención en Relaciones comunitarias
5. Maestría en Ciencias Forestales con mención en Manejo Forestal
Maestro (a) en ciencias forestales con mención en: manejo forestal
 6. Maestría en Ciencias en Procesos Alimentarios
Maestro (a) en ciencias en procesos alimentarios con mención en procesamiento de frutas y vegetales y procesamiento de recursos hidrobiológicos
 7. Maestría en gestión alimentaria con mención en nutrición
Maestro (a) en gestión alimentaria con mención en nutrición
Maestro (a) en gestión alimentaria con mención en la industria agro alimentaria
 8. Maestría en Ciencias y tecnologías ambientales con mención en investigación y auditoría ambiental
Maestro (a) en Ciencias y tecnologías ambientales con mención en investigación y auditoría ambiental
 9. Maestría en Ciencias y tecnologías ambientales con mención en industria del petróleo y medio ambiente
Maestro (a) en Ciencias y tecnologías ambientales con mención en industria del petróleo y medio ambiente
 10. Maestría en Ciencias y tecnologías ambientales
Maestro (a) en Ciencias y tecnologías ambientales
 11. Maestría en Ingeniería de sistemas con mención en Gerencia de la Información y gestión de software
Maestro (a) en Ingeniería de sistemas con mención en Gerencia de la Información y gestión de software
 12. Maestría en Ciencias de enfermería con mención en adulto y anciano
Maestro (a) en Ciencias de enfermería con mención en adulto y anciano
 13. Maestría en Ciencias de enfermería con mención en materno infantil
Maestro (a) en Ciencias de enfermería con mención en materno infantil
 14. Maestría en Ciencias de enfermería con mención en niño y adolescente
Maestro (a) en Ciencias de enfermería con mención en niño y adolescente
 15. Maestría en epidemiología y enfermedades tropicales
Maestro (a) en epidemiología y enfermedades tropicales
 16. Maestría en Docencia Universitaria
Maestro (a) en docencia universitaria
 17. Maestría En Educación con Mención en Gestión Educativa
Maestro (a) en educación con mención en gestión educativa
 18. Maestría en Docencia e Investigación Universitaria
Maestro (a) en docencia e investigación universitaria
 19. Maestría en Educación con mención en problemas de aprendizaje
Maestro (a) en Educación con mención en problemas de aprendizaje
 20. Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial
Maestro (a) en derecho con mención en derecho civil y comercial
 21. Maestría en Derecho con Mención en Ciencias Penales
Maestro (a) en derecho con mención en ciencias penales
 22. Maestría en Gestión Empresarial
Maestro (a) en gestión empresarial
 23. Maestría en Finanzas
Maestro (a) en finanzas
 24. Maestría en Auditoría
Maestro (a) en auditoría
 25. Maestría en Gestión Pública
Maestro (a) en gestión pública
 26. Maestría en Negocios Internacionales
Maestro (a) en Negocios Internacionales



| | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|

27. Maestría en administración de negocios
Maestro (a) en administración de negocios
28. Maestría en Planificación con mención en Manejo de Áreas Naturales y protegidas
Maestro (a) en planificación con mención en Manejo de Áreas naturales protegidas
29. Maestría en Acuicultura
Maestro (a) en acuicultura
30. Maestría en Salud Pública
Maestro (a) en salud pública
31. Maestría en Salud Familiar y Comunitaria
Maestro (a) en salud familiar y comunitaria
32. Maestría en ciencias en gestión ambiental
Maestro (a) en ciencias en gestión ambiental

POSTGRADO: Doctorado

1. Doctorado en Ambiente y Desarrollo Sostenible
Doctor (a) en Ambiente y Desarrollo Sostenible
2. Doctorado en Educación
Doctor (a) en Educación
3. Doctorado en Ciencias Empresariales
Doctor (a) en Ciencias Empresariales
4. Doctorado en Derecho
Doctor (a) en Derecho
5. Doctorado en nutrición
Doctor (a) en nutrición
6. Doctorado en ciencias ambientales
Doctor (a) en ciencias ambientales
7. Doctorado en ingeniería de sistemas
Doctor (a) en ingeniería de sistemas
8. Doctorado en ciencias con mención en ecología amazónica
Doctor (a) en ciencias con mención en ecología amazónica
9. Doctorado en ciencias en salud pública
Doctor (a) en ciencias en salud pública
10. Doctorado en ciencias en enfermería
Doctor (a) en ciencias en enfermería



SEGUNDA ESPECIALIDAD

1. Segunda Especialidad Profesional en Enseñanza de Historia, Geografía y Economía
Título de segunda especialidad profesional en Enseñanza de Historia, Geografía y Economía
2. Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Ginecología y Obstetricia.
Título de segunda especialidad profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Ginecología y Obstetricia.
3. Segunda Especialidad en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Pediatría.
4. Título de segunda especialidad en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Pediatría.
5. Segunda Especialidad en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Anestesiología
Título de segunda especialidad en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Anestesiología

| | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|

6. Segunda Especialidad en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Medicina Familiar y Comunitaria.
Título de segunda especialidad en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Medicina Familiar y Comunitaria.
7. Segunda Especialidad en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Enfermedades Infecciosas y Tropicales.
Título de segunda especialidad en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Enfermedades Infecciosas y Tropicales.
8. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Críticos
Título de segunda especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Críticos
9. Segunda Especialidad en Enfermería Nefrológica
Título de segunda especialidad en Enfermería Nefrológica
10. Segunda Especialidad Profesional en la Enseñanza de Formación Ciudadana y Cívica
Título de segunda especialidad Profesional en la Enseñanza de Formación Ciudadana y Cívica
11. Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Enfermedades Infecciosas y Tropicales
Título de segunda especialidad Profesional de Enfermería en Enfermedades Infecciosas y Tropicales
12. Segunda Especialidad Profesional en Periodoncia
Título de segunda especialidad Profesional en Periodoncia
13. Segunda Especialidad Profesional en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
Título de segunda especialidad Profesional en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
14. Segunda Especialidad de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría
Título de segunda especialidad de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría
15. Segunda Especialidad Profesional en Cariología y Endodoncia
Título de segunda especialidad Profesional en Cariología y Endodoncia
16. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico.
Título de segunda especialidad Profesional en Enfermería en Centro Quirúrgico
17. Segunda Especialidad Profesional en Gerontología y Geriatria
Título de segunda especialidad Profesional en Gerontología y Geriatria
18. Segunda Especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres
Título de segunda especialidad de Enfermería en Emergencias y Desastres
19. Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Cirugía general.
Título de segunda especialidad en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención Cirugía general.
20. Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en medicina de emergencias y desastres.
Título de Segunda Especialidad en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención Medicina de Emergencias y desastres.
21. Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Medicina Interna.
Título de segunda especialidad en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención Medicina Interna.
22. Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención en Ortopedia y Traumatología.
Título de segunda especialidad en Medicina Humana vía Residentado Médico con mención Ortopedia y Traumatología.



| | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| <p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p> | <p>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</p> | <p>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS</p> |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|

Artículo 4°.- Los Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales y los de Segunda Especialidad Profesional, son aprobados por las Facultades, los Grados Académicos de Maestro y Doctor por la Escuela de Postgrado y conferidos por el Consejo Universitario; llevan la firma, sello y el nombre del Rector, Secretario General, Decano de Facultad o Director de EPG⁶.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 5°.- La Unidad de Grados y Títulos, depende de Secretaría General. Tiene las siguientes atribuciones:

- a. Revisa los requisitos de admisibilidad de los expedientes presentados.
- b. Coordina con los Comités de Grados y Títulos de las Facultades o Comité de Grados de la EPG la calificación de los expedientes de los egresados para ser declarados aptos.
- c. Consolida la información de los Grados Académicos y Títulos profesionales conferidos por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, verifica, registra y archiva la documentación sustentatoria oficial.
- d. Coordina con las facultades o EPG la elaboración de las Fichas de Registro que la Secretaría General de la Universidad debe remitir en el plazo máximo de 45 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del diploma, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en cumplimiento del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales⁷.
- e. Las demás funciones establecidos en el ROF vigente

Artículo 6°.- Corresponde a esta Unidad reportar a la Secretaría General el Padrón de Grados y Títulos para su registro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en los plazos establecidos.⁸

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS DE GRADOS Y TÍTULOS DE LAS FACULTADES Y DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

Artículo 7°.- El Decano y el Director de la Escuela de Postgrado conforma un Comité de Grados y Títulos para su dependencia, que estará integrado por al menos tres (03) docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana inscritos en el DINA de Concytec, que hayan aprobado el examen de conducta responsable de investigación (CRI); será presidido por el Director de la unidad de Investigación de la facultad y en la escuela de postgrado será presidido por aquel miembro del comité que tenga el grado de doctor y mayor antigüedad del grado; según la misma naturaleza de cada una de las facultades y la escuela de postgrado pueden formar subcomités en base a las escuelas o unidades de posgrado. Al instalarse el Comité debe contar con un Libro de Actas, para el registro de sus acuerdos. Su periodo de vigencia es de un año, pudiendo ser renovado.



⁶ Según el artículo 5° de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD

⁷ Según el artículo 11° de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD

⁸ Modificado según el artículo 11° de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD

| | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonia Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|

Artículo 8°.- Son funciones del Comité de Grados y Títulos:

- a. Evaluar y dictaminar la solicitud de inscripción del plan de tesis y del asesor o asesores presentados por el tesista; de ser procedente será oficializado con resolución decanal o resolución directoral según corresponda, la misma que será registrada en el aplicativo de gestión de la investigación del Vicerrectorado de Investigación.
- b. Aprobar: i) el plan de trabajo de investigación para la obtención del Grado Académico de bachiller; ii) el plan de tesis o el plan de trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional, iii) el plan de tesis o el plan de trabajo académico para la obtención del título de segunda especialidad profesional (está a cargo del comité de grados y títulos de la Facultad)
- c. Aprobar; i) el plan de trabajo de tesis o el plan de trabajo de investigación para la obtención del grado académico de maestro; ii) el plan de tesis doctoral para la obtención del grado académico de Doctor (está a cargo del comité de grados y títulos de la Escuela de Postgrado).
- d. Designar al Jurado evaluador y dictaminador del informe final para la sustentación, la misma que comunica al decano o al Director de la Escuela de Postgrado, para su oficialización respectiva, en el cual conste el código de registro que figura en el aplicativo de gestión de la investigación del Vicerrectorado de Investigación.
- e. Calificar la condición de expedito de los expedientes de grado académico, título profesional, título de segunda especialidad profesional, para la emisión de la Resolución previa aprobación por el Consejo de Facultad o del Consejo Directivo de postgrado.
- f. Las demás atribuciones que se le asignen y las previstas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DEL PROFESOR ASESOR O ASESORES

Artículo 9°.- El Asesor o asesores son designados mediante Resolución Decanal o Directoral a propuesta de su respectivo Comité de Grados y Títulos. El asesor principal debe tener formación académica (maestría, doctorado) e investigaciones preponderantes en el tema de estudio. En el caso que no existan docentes con este perfil, se considerará como válido al docente con un perfil afín al tema de estudio. Se puede designar adicionalmente hasta (03) tres asesores que pueden ser de la universidad o externa a la misma.



Artículo 10.- El Asesor o los asesores deben tener como mínimo el grado académico de maestro para el caso de pre grado y maestría, doctor para el caso de doctorado. Estar inscrito en el DINA del Concytec y aprobar el examen de Conducta Responsable de Investigación del Concytec. El asesor asume la responsabilidad plena de la ejecución de acuerdo al plan de investigación presentado.

Artículo 11°.- El asesoramiento tiene una duración máxima de:

- Seis (06) meses contados desde la fecha de aprobación del Plan de trabajo de investigación en el caso Bachillerato
- Un (01) año para el título profesional o Título de segunda especialidad profesional,
- Dos (02) años para los grados de maestro o doctor

En todos los casos puede el asesor solicitar ampliación de tiempo previa justificación, la misma que debe ser aprobada y validada por el comité de grados y títulos de dicha dependencia.

| | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|

Artículo 12°.- Son funciones del profesor asesor o asesores:

- a) Avalar el plan de trabajo presentado por el autor para optar el grado académico de bachiller, maestro o doctor; título profesional, título de segunda especialidad profesional según corresponda.
- b) Informar al comité de grados y títulos el avance en la elaboración, la ejecución del plan de trabajo y la redacción del informe final trimestralmente de acuerdo al protocolo elaborado por el Vicerrectorado de Investigación.
- c) Asesorar la ejecución del Trabajo.
- d) Desarrollar la asesoría enmarcado dentro de la Conducta responsable de la investigación.
- e) Informar al comité de grados y títulos la culminación del Trabajo, para los trámites correspondientes.
- f) Firmar colegiadamente con el jurado el acta de sustentación.
- g) Solicitar al presidente del jurado calificador y dictaminador la autorización escrita de impresión, encuadernado y empaste del documento final. Adjunta una declaración jurada de haber levantado las observaciones y recomendaciones.

CAPÍTULO V

DEL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR

Artículo 13°.- El Jurado calificador y dictaminador está integrado por tres profesores que deben estar registrados en el DINA, haber aprobado el examen de Conducta Responsable de Investigación del Concytec y no tener conflicto de interés con el postulante a grado o título. Es propuesto por el Comité de Grados y Títulos y oficializado con la Resolución decanal o Resolución de la escuela de postgrado. Lo preside el profesor de más alto grado académico y antigüedad en la docencia. Al menos uno de los miembros del jurado debe ser especialista en el tema.

Artículo 14°.- Son atribuciones del jurado calificador y dictaminador:

- a) Evaluar el informe final presentado por el autor para optar el grado académico de bachiller o maestro o doctor o título profesional o título de segunda especialidad profesional según corresponda.
- b) Someter el informe final al control anti plagio en el vicerrectorado de investigación.
- c) Asistir al acto de sustentación en la fecha, hora y lugar programado.
- d) Calificar la sustentación y las respuestas del postulante a las preguntas formuladas.
- e) Firmar colegiadamente junto con el asesor el acta de sustentación.
- f) Autorizar la impresión, encuadernado y empaste del documento final y firmar la hoja que corresponde al jurado y asesores.



Artículo 15°.- La sustentación del informe de tesis será con la presencia de los 3 miembros del jurado y el asesor o asesores. En caso de inasistencia injustificada el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela de postgrado emitirá una llamada de atención por escrito con copia a su legajo personal; en este caso se reprogramará la sustentación para una fecha posterior.

| | | |
|--|--------------------------------|-------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|--------------------------------|-------------------------------|

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME FINAL PARA OPTAR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES.

Artículo 16°.- Sólo requieren sustentación del informe final las modalidades contempladas en el capítulo VII del presente reglamento.

Artículo 17°.- La evaluación y calificación de la sustentación del informe final lo realiza el jurado calificador y dictaminador mediante el siguiente proceso:

- a) El secretario académico apertura la sustentación pública y da lectura a la resolución que declara expedito el trabajo de investigación, y entrega al presidente del jurado el formato del acta de sustentación, el formato de calificación y la constancia que la sustentación fue difundida como mínimo 7 días calendarios en el portal web de la UNAP y en otros medios de difusión.
- b) El presidente del jurado da las instrucciones para la sustentación e invita al egresado dar inicio a la exposición.
- c) Terminada la exposición, el jurado formula las preguntas que considere pertinente.
- d) Absueltas las preguntas el presidente dispondrá que el egresado y el público asistente abandonen la sala de actos, para proceder a la calificación en privado.
- e) El presidente promedia la calificación realizada por cada uno de los miembros y llena el acta de sustentación con los resultados de la calificación en seis (06) actas originales. Para tesis de título profesional la calificación será Excelente (20), Muy buena (17-19), Buena (14-16), desaprobado (menor de 14). Para optar el grado académico de maestro y doctor, la calificación será Excelente (20), Muy buena (17-19), Buena (14-16), desaprobado (menor de 14).
El acta debe ser firmada por todos los miembros del jurado y el asesor o asesores
- f) El presidente del jurado entrega el acta de sustentación al secretario académico para su respectiva lectura.
- g) El presidente de jurado impone al egresado aprobado la cinta con la medalla de la UNAP que representa el reconocimiento institucional por haber obtenido el grado académico o el título profesional y realiza el acto de juramentación.
- h) El secretario académico entrega al egresado un ejemplar del acta y da por concluido el acto de sustentación.
- i) En caso que la sustentación sea desaprobada, el jurado entrega al secretario académico un ejemplar del informe final con la indicación de los motivos por los que fue desaprobado.

Artículo 18°.- El egresado que fuera desaprobado puede solicitar una segunda oportunidad para la sustentación antes de los seis (06) meses, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos.

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad o al Director de la escuela de postgrado con la propuesta de la fecha de sustentación.
- b) Comprobante de pago por derecho de nueva sustentación.
- c) Tres (03) ejemplares del informe final.

Artículo 19°.- Cumplido los requisitos mencionados en el artículo anterior se procede a la sustentación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17.



| | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| <p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p> | <p>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</p> | <p>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS</p> |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|

Artículo 20°.- De producirse la desaprobación de la sustentación por segunda vez, el egresado deberá presentar un nuevo plan de tesis.

Artículo 21°.- Los comités de grados y títulos, así como el jurado calificador y dictaminador de las facultades emitirán su informe del plan de tesis, trabajo de investigación, trabajo académico, trabajo de suficiencia profesional o informe final, en un plazo máximo de 30 días calendarios.

Artículo 22°.- El comité de grados de la escuela de postgrado, tendrá máximo 30 días calendario para emitir informe de los planes de tesis y trabajos de investigación. Así mismo el jurado calificador emitirá opinión del informe final en un plazo máximo de 30 días calendarios.

Artículo 23°.- Ante el incumplimiento de los plazos establecidos en los artículos 21 y 22, el interesado podrá solicitar cambio de jurado o el comité actuará de oficio.

CAPÍTULO VII

DE LAS MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 24°.- De conformidad con la Ley N° 30220, para la modalidad de obtención del grado académico de bachiller, requiere aprobar un trabajo de investigación.

Trabajo de investigación: Es una modalidad que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio, es individual o grupal, es de carácter público y como tal está sujeto a sustentación o debate, original, tiene asesor, responde a una pregunta de investigación, sigue el método científico, presenta resultados de investigación, tiene bibliografía de soporte. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico, tales como estudios de pre factibilidad, investigación aplicada, *short paper* (es un trabajo de investigación que consiste en el bosquejo, prototipo, diseño de un tema del conocimiento).

Artículo 25°.- De conformidad con la Ley N° 30220, las modalidades para la obtención del título profesional son: a) Tesis b) Trabajo de Suficiencia Profesional.



Tesis: Tiene como punto de inicio un trabajo de investigación. Contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño e implementación; debe ser original e inédito, individual o en pares (siempre y cuando sea de carácter multidisciplinario), tiene asesor, responde a una pregunta de investigación, sigue el método científico, presenta resultados de investigación, tiene bibliografía de soporte, requiere además una sustentación pública y la aprobación de un jurado⁹. La tesis puede ser publicable y ejecutable¹⁰.

Trabajo de suficiencia profesional: es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera¹¹. El plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad para optar el título en la modalidad de suficiencia profesional es de tres años (realizados en la misma institución), debidamente acreditado mediante un certificado expedido por el empleador acompañado de las boletas de pago o recibo de honorarios profesionales emitidos en ese tiempo. Además de la

⁹ Resolución del Consejo Directivo N° 028-2016-SUNEDU/CD

¹⁰ Artículo 4°, 4.12 de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD

¹¹ Resolución del Consejo Directivo N° 028-2016-SUNEDU/CD

| | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|

presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional técnicamente fundamentado (asociación de la teoría y la aplicación práctica), documentar las competencias mediante evidencia visado por el empleador. Será sustentado públicamente ante un jurado evaluador, en el que se formulan preguntas vinculadas con el informe y como mínimo 9 preguntas de un balotario de 100 preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera, elaborado por la Escuela de Formación Profesional. El trabajo de suficiencia profesional puede ser desarrollado en forma individual.

Se considera como Trabajo de Suficiencia Profesional lo siguiente: a) proyecto profesional, b) informe de experiencia profesional calificada, c) sustentación de casos.

Artículo 26°.- De conformidad con la Ley N° 30220, las modalidades para la obtención del título de segunda especialidad profesional son:

- a) Tesis.
- b) Trabajo académico.

Tesis: Tiene como punto de inicio un trabajo de investigación. Contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño e implementación; debe ser original e inédito, individual o en pares, tiene asesor, responde a una pregunta de investigación, sigue el método científico, presenta resultados de investigación, tiene bibliografía de soporte, cuyo formato será establecido por el Vicerrectorado de Investigación, requiere además una sustentación pública y la aprobación de un jurado¹².

Trabajo académico: es una modalidad para la titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento enmarcado sólo en el programa de la especialización, que hace uso de alguna herramienta metodológica, que puede tener distintos formatos: proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo y monografía; puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Cuyo formato será establecido por el Vicerrectorado de Investigación, requiere jurado para su aprobación, es de carácter público, es original, es individual, tiene asesor, tiene bibliografía de soporte.

Artículo 27°.- De conformidad con la Ley N° 30220, las modalidades para la obtención del grado académico de Maestro son: a) Tesis b) Trabajo de investigación.

Tesis: Es un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica relacionada con la maestría desarrollada, tiene como inicio un trabajo de investigación, implica el desarrollo del diseño y su implementación, debe ser original e inédito, requiere sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado que lo evalúa, es individual, tiene asesor, responde a una pregunta de investigación, sigue el método científico, presenta resultado de investigación, tiene bibliografía de soporte, tales como análisis del problema, recopilación de información, estudio crítico. Cuyo formato será establecido por el Vicerrectorado de Investigación.

Trabajo de investigación: Es una modalidad que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio de la maestría, es individual o grupal hasta 2 personas, es de carácter público, original, tiene asesor y jurado, responde a una pregunta de investigación, sigue el método científico, transforma el conocimiento puro en conocimiento práctico reflejado en la propuesta de desarrollo, por lo que debe ser ejecutable, presenta resultados de investigación, tiene bibliografía de soporte. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una

¹² Resolución del Consejo Directivo N° 028-2016-SUNEDU/CD



| | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|

metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico. Requiere sustentación pública. Cuando el trabajo de investigación es en grupo de dos, el tema debe ser complejo y cada autor demostrará en forma individual su participación activa, que estará consignada en el plan de investigación y reflejado en el informe final. Cuyo formato será establecido por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 28°.- De conformidad con la Ley N° 30220, las modalidades para la obtención del grado académico de Doctor es la Tesis.

Tesis: Es un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica relacionada con el doctorado desarrollado, implica el desarrollo del diseño y su implementación, debe ser original e inédito, requiere sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado que lo evalúa, es individual, tiene asesor, responde a una pregunta de investigación, sigue el método científico, presenta resultado de investigación, tiene bibliografía de soporte, además tiene análisis del problema, recopilación de información, estudio crítico y tiene máxima rigurosidad en el análisis de los resultados y la discusión. El avance de la tesis debe ser presentado en dos jornadas científicas organizados por la Escuela de Postgrado, ante un jurado dispuesto especialmente para ese fin (Ad-hoc), quienes contribuirán con las observaciones pertinentes para mejorar el trabajo de tesis. Cuyo formato será establecido por el Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO VIII

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO, TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 26°.- El Grado Académico de Bachiller es conferido por la Universidad a los egresados de la UNAP que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación vigente. Para el trámite, presenta la documentación en un folder de manila de color azul, tamaño A4, que son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad
- b) Recibo de pago según tasa vigente
- c) Certificados de estudios universitarios originales que incluya número de créditos matriculados totales, número de créditos aprobados totales, número de créditos convalidados, promedio ponderado semestral, promedio ponderado acumulativo y promedio acumulado de graduados.
- d) Carnet universitario del último año de estudio o constancia de no haberla recibido expedida por la dirección general de registros y asuntos académicos de la UNAP. En caso de pérdida del carnet, el usuario presentará boleta de pago y copia certificada de la denuncia policial.
- e) Constancia de no adeudo de materiales de laboratorio emitida por la facultad.
- f) Constancia de no adeudar libros emitida por la Biblioteca central.
- g) Constancia de no adeudar a la universidad expedida por la dirección general de registros y asuntos académicos de la UNAP.
- h) Constancia de primera matrícula
- i) Constancia de Egreso Original
- j) Constancia de un idioma extranjero, de preferencia inglés o una lengua nativa, expedido por una institución acreditada (obligatorio desde los ingresantes 2014 – II) ó haber aprobado los módulos de inglés que oferta el plan de estudios en su respectiva facultad.



| | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|

- k) Acta de sustentación del trabajo de investigación original firmado por los miembros del jurado y el asesor o asesores (obligatorio desde los ingresantes 2014 – II).
- l) Copia del DNI legalizado por Notario Público, carné de extranjería o pasaporte vigente.
- m) Partida de nacimiento actualizada original.
- n) El egresado de las facultades de medicina humana, odontología, enfermería, farmacia y bioquímica presentarán la constancia original del internado firmada y sellada por el coordinador del internado de la facultad respectiva.
- o) Constancia de registro en el repositorio institucional (RID) del trabajo de investigación, emitido por la biblioteca central, la misma que contendrá la dirección del URL del repositorio. Para ello el autor presentara 01ejemplar físico y CD que contenga el archivo digital en formato pdf editable a la biblioteca central, estos deben estar firmados por los miembros del jurado calificador, el asesor o asesores, el mismo que debe ser encuadernado y empastado con el color oficial de la facultad. (obligatorio desde los ingresantes 2014 – II).
- p) Cinco (05) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, en fondo blanco, con vestimenta estilo sastre y sin anteojos.

Artículo 27°.- El título Profesional y el título de Segunda especialidad profesional es conferido por la Universidad a los egresados de la UNAP que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación vigente. Para el trámite, presenta la documentación en un folder de manila de color verde, tamaño A4, que son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad
- b) Recibo de pagos según tasa vigente
- c) Constancia de primera matrícula
- d) Constancia de Egreso Original
- e) Una copia fedateada del grado académico de bachiller para el título profesional. Y copia fedateada del título profesional para el título de segunda especialidad profesional. En ambos casos se requiere la constancia de inscripción en la SUNEDU.
- f) Constancia administrativa de no tener deudas de tasas de materiales de laboratorio emitido por la facultad.
- g) Constancia de no adeudar libros emitida por la Biblioteca central.
- h) Constancia administrativa de no adeudar tasas educacionales expedidas por la facultad respectiva.
- i) Certificado de estudios concluidos originales y constancia original de egresado para la obtención del título de segunda especialidad profesional.
- j) Acta de sustentación original en papel membretado de la Facultad, sin borrones, ni enmendaduras, firmado por los miembros del jurado y el asesor o asesores.
- k) Copia del DNI legalizado por Notario Público, carné de extranjería o pasaporte vigente.
- l) Constancia del registro en el repositorio institucional (RID) de la tesis, trabajo de suficiencia profesional, trabajo de investigación ó trabajo académico, emitido por la biblioteca central, la misma que contendrá la dirección del URL del repositorio. Para ello el autor presentara 01ejemplar físico y CD que contenga el archivo digital en formato pdf editable a la biblioteca central, estos deben estar firmados por los miembros del jurado calificador, el asesor o asesores, el mismo que debe ser encuadernado y empastado con el color oficial de la facultad.
- m) 05 fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, en fondo blanco, con vestimenta estilo sastre y sin anteojos.
- n) Partida de nacimiento actualizada en original.
- o) Documento de reconocimiento del título profesional por la ANR o SUNEDU para los que optaron el título en el extranjero.



| | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| <p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p> | <p>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</p> | <p>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS</p> |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|

Artículo 28°.- El Grado Académico de Maestro o de Doctor es conferido por la Universidad a los egresados de la UNAP que cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación vigente. Para el trámite, presenta la documentación en un folder de manila de color guinda, tamaño A4, que son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Director de la escuela de postgrado
- b) Recibo de pagos según tasa vigente
- c) Constancia de primera matrícula
- d) Constancia de Egreso Original
- e) Una copia fedateada del grado académico de bachiller para obtener el grado de maestro y copia fedateada del grado académico de maestro para obtener el grado académico de doctor. En ambos casos se requiere la constancia de inscripción en la SUNEDU. Si estos grados fueron obtenidos en el extranjero se requiere además un documento de reconocimiento expedido por la SUNEDU.
- f) Constancia administrativa de no tener deudas de tasas de materiales de laboratorio emitido por la escuela de postgrado.
- g) Constancia de no adeudar libros emitida por la Biblioteca central.
- h) Constancia administrativa de no adeudar tasas educacionales expedidas por la escuela de postgrado.
- i) Certificado de estudios concluidos originales y constancia original de egresado.
- j) Certificado que acredite haber aprobado con nota mínima de 14 el curso de idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa para la obtención de grado de Maestro, y para la obtención de grado de Doctor, certificado que acredite haber aprobado con nota mínima de 14 dos idiomas extranjeros, uno de ellos es el idioma Inglés.
- k) Acta de sustentación original en papel membretado de la escuela de postgrado, sin borrones, ni enmendaduras, firmado por los miembros del jurado y el asesor o asesores.
- l) Copia del DNI legalizado por Notario Público, carné de extranjería o pasaporte vigente.
- m) Constancia de registro en el repositorio institucional (RID), de la tesis o trabajo de investigación emitido por la biblioteca central, la misma que contendrá la dirección del URL del repositorio. Para ello el autor presentará 01 ejemplar físico y CD que contenga el archivo digital en formato pdf editable a la biblioteca central, estos deben estar firmados por los miembros del jurado calificador, el asesor o asesores, el mismo que debe ser encuadernado y empastado con el color guinda de la Escuela de postgrado.
- n) Seis (06) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, en fondo blanco, con vestimenta estilo sastre y sin anteojos.
- o) Partida de nacimiento actualizada en original.

CAPÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADEMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 29°.- Los documentos referidos en el Capítulo VIII, se presentan en la Mesa de Partes de la Facultad o Escuela de postgrado para su revisión por el respectivo comité de grados y títulos.

Artículo 30°.- El Comité de Grados y Títulos de la Facultad o de la Escuela de Postgrado otorga la conformidad del expediente cuando el trabajo académico, trabajo de investigación, tesis y trabajo de suficiencia profesional está registrado en el repositorio institucional digital (RID) a cargo de la biblioteca central, declarándolo expedido y lo eleva al Decano de la Facultad o al Director de la Escuela de Postgrado según corresponda para la aprobación en el Consejo de Facultad o en el directorio de postgrado, y la emisión de la Resolución correspondiente. El Decano o el Director de la



| | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| <p>Universidad Nacional de la Amazonía Peruana</p> | <p>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</p> | <p>UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS</p> |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|

Escuela de Postgrado elevan a la Unidad de Grados y Títulos de la UNAP, para su posterior aprobación en el Consejo Universitario.

Artículo 31°.- La Unidad de Grados y Títulos de la UNAP verifica que el expediente presentado cumpla con todos los requisitos de admisibilidad. Si éste se encuentra conforme emite una constancia de expediente completo, al término de la distancia lo remite al Vicerrectorado Académico. El Vicerrectorado académico da conformidad final del expediente y lo eleva al Consejo Universitario para aprobación y otorgar el grado académico, título profesional y título de segunda especialidad profesional.

Si los expedientes no reúnen los requisitos solicitados serán devueltos a la facultad con las observaciones para que sean absueltas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Artículo 32°.- La Secretaría General ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, remitiendo los expedientes a la Unidad de Grados y Títulos con la resolución correspondiente, para que proceda con la emisión del Diploma del grado académico, o título profesional o título de segunda especialidad profesional de conformidad a lo dispuesto por la SUNEDU.

Artículo 33°.- La entrega del Diploma del Grado académico, o título profesional o título de segunda especialidad profesional se realizará en ceremonia pública de acuerdo al cronograma aprobado por la Vicerrectoría Académica de la UNAP o por ventanilla de Secretaría General.

Artículo 34°.- De conformidad a la décimo tercera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, los estudiantes que se encontraban matriculados a la fecha de entrada de vigencia de la precitada Ley, la obtención del Grado de Bachiller es automático y no están afectos los incisos "k", "l", "p" y "q" del artículo 26 del presente reglamento.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento, lo resuelve la Unidad de Grados y Títulos de la UNAP y el Vicerrectorado de investigación como última instancia.

SEGUNDA.- Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento las autoridades de la Alta Dirección, el Secretario General, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, los Decanos de Facultad y el Director de la EPG.

TERCERA.- En un plazo de 30 días después de la promulgación del presente Reglamento, las Facultades y la Escuela de Postgrado tendrán el curriculum vitae de los profesores especialistas para desempeñarse como Asesores, jurado calificador y dictaminador. En la Escuela de post grado los Asesores y Jurado calificador - dictaminador no necesariamente serán profesores de la UNAP.

CUARTA.- Este Reglamento deroga todas las disposiciones que se opongan a la presente y entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, no tiene efecto retroactivo.

QUINTA.- Los proyectos de tesis aprobados y sustentados antes de la aplicación del presente reglamento en los diferentes programas de la UNAP continúan hasta la obtención del grado académico o título profesional según la normatividad vigente hasta esa fecha.



| | | |
|--|--------------------------------|-------------------------------|
| Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS | UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS |
|--|--------------------------------|-------------------------------|

SEXTA.- Un (01) ejemplar físico y digital de la tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico se presentara en su facultad o escuela de postgrado para la biblioteca especializada.

SEPTIMA.- La Dirección de Investigación de la UNAP, es la encargada de emitir las constancias de las evaluaciones Antiplagio del plan de tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico, así como de los informes de tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico.

